



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA

Ciudad de emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



Acuerdo de Concejo Municipal N° 276-2024-MDP

Paucará, 15 de noviembre del 2024

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucará, en Sesión extraordinaria de concejo municipal N° 007-2024-MDP de fecha 15 de noviembre del 2024, sobre la agenda: CARTA N° 011-2024-CHJM/RC de fecha 24 de octubre del 2024, emitido por Blanca L. Ospina Rodriguez REPRESENTANTE COMÚN del Consorcio Hidroconsult JM; INFORME N° 058-2024-UGM/RMM-MDP de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el Responsable de UGM. Ing. Ricardo Mallasca Muñoz; MEMORANDO N° 1087-2024-GM/MDP de fecha 15 de noviembre del 2024 emitido por la Gerencia Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien solicita agendar a Sesión de Concejo el compromiso de administración, operación, mantenimiento de equipos y rehabilitaciones menores del sistema de agua potable y saneamiento; CARTA N° 010-2024-CHJM/RC de fecha 24 de octubre del 2024, emitido por Blanca L. Ospina Rodriguez REPRESENTANTE COMÚN del Consorcio Hidroconsult JM; INFORME N° 057-2024-UGM/RMM-MDP de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el Responsable de UGM. Ing. Ricardo Mallasca Muñoz; MEMORANDO N° 1086-2024-GM/MDP de fecha 15 de noviembre del 2024 emitido por la Gerencia Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien solicita agendar a Sesión de Concejo la adecuación de los Instrumentos de Gestión para el adecuado funcionamiento de la UGM y ATM para la sostenibilidad del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN CENTRO POBLADO DE CHECCO CRUZ Y HUANACO PAMPA, DISTRITO DE PAUCARA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"** con CUI N°2651939;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 195º numeral 8 de la Constitución Política del Perú, es una facultad de los gobiernos locales: "(...) desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de





Acuerdo de Concejo Municipal N° 276-2024-MDP

educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...);

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un 'determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, visto la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00005-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS**, de fecha 07 de agosto de 2024, referente a las Disposiciones Específicas, establece en el ANEXO N°08 lo siguiente:

"Lineamientos del componente social para la elaboración del expediente técnico de proyectos de inversión pública de saneamiento rural que solicitan evaluación a la unidad técnica de gestión territorial del programa nacional de saneamiento rural"

5.1.15. Prestador de servicio institucionalizado:

- a) Si el prestador es la unidad de gestión municipal-UGM debe presentar:
- ✓ Ordenanza municipal que aprueba el reglamento de organización y funciones y el organigrama, si la UGM se constituye como órgano o unidad orgánica
 - ✓ Resolución de alcaldía que aprueba la incorporación de las funciones de la UGM a la unidad de organización
 - ✓ Acuerdo de consejo municipal sobre la adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la UGM.

5.1.16. Documentación del área técnica municipal:

- ✓ Ordenanza municipal que aprueba el reglamento de organización y funciones y el organigrama.
- ✓ Resolución designación del responsable del ATM
- ✓ Acuerdo de consejo municipal sobre la adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la ATM.

5.1.22. Acuerdo de consejo municipal de compromiso de administración, operación, mantenimiento de equipos y rehabilitaciones menores del sistema de agua potable y saneamiento (prestador UGM)

Que, mediante CARTA N° 011-2024-CHJM/RC de fecha 24 de octubre del 2024, emitido por Blanca L. Ospina Rodriguez REPRESENTANTE COMÚN del Consorcio Hidroconsult JM, mediante el cual solicita acuerdo de concejo municipal de compromiso de administración, operación, mantenimiento de equipos y rehabilitaciones menores del sistema de agua potable y saneamiento (prestador UGM);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA

Ciudad de emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



Acuerdo de Concejo Municipal N° 276-2024-MDP

Que, mediante INFORME N° 058-2024-UGM/RMM-MDP de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el Responsable de UGM. Ing. Ricardo Mallasca Muñoz, mediante el cual solicita acuerdo de concejo municipal de compromiso de administración, operación, mantenimiento de equipos y rehabilitaciones menores del sistema de agua potable y saneamiento (prestador UGM);

Que, mediante MEMORANDO N° 1087-2024-GM/MDP de fecha 15 de noviembre del 2024 emitido por la Gerencia Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien solicita agendar a Sesión de Concejo el compromiso de administración, operación, mantenimiento de equipos y rehabilitaciones menores del sistema de agua potable y saneamiento;

Que, mediante CARTA N° 010-2024-CHJM/RC de fecha 24 de octubre del 2024, emitido por Blanca L. Ospina Rodriguez REPRESENTANTE COMÚN del Consorcio Hidroconsult JM, mediante el cual solicita la adecuación de los Instrumentos de Gestión para el adecuado funcionamiento de UGM y ATM;

Que, mediante INFORME N° 057-2024-UGM/RMM-MDP de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el Responsable de UGM. Ing. Ricardo Mallasca Muñoz, mediante el cual solicita la adecuación de los Instrumentos de Gestión para el adecuado funcionamiento de UGM y ATM;

MEMORANDO N° 1086-2024-GM/MDP de fecha 15 de noviembre del 2024 emitido por la Gerencia Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien solicita agendar a Sesión de Concejo la adecuación de los Instrumentos de Gestión para el adecuado funcionamiento de la UGM y ATM para la sostenibilidad del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN CENTRO POBLADO DE CHECCO CRUZ Y HUANACO PAMPA, DISTRITO DE PAUCARA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"** con CUI N°2651939

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se probó por MAYORIA emitiéndose el siguiente:

De conformidad a los considerandos expuestos y las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades y demás normas pertinentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el compromiso de la Municipalidad Distrital de Paucará, en cumplimiento de la normativa antes mencionada, se compromete con **la adecuación de los Instrumentos de Gestión**, como son el Plan Estratégico Institucional PEI, el Plan Operativo





Acuerdo de Concejo Municipal N° 276-2024-MDP

Institucional POI y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) y otros, que permitan el adecuado funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal - UGM en el ámbito rural y Área Técnica Municipal - ATM de la Municipalidad Distrital de Paucará, en un plazo de 150 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el **COMPROMISO** de la Municipalidad Distrital de Paucará, quien, en cumplimiento de la norma vigente antes mencionada, se compromete de realizar la adecuada **administración, operación, mantenimiento, reposición de equipos y rehabilitaciones menores** del sistema de agua potable y saneamiento del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN CENTRO POBLADO DE CHECCO CRUZ Y HUANACO PAMPA, DISTRITO DE PAUCARA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"** con CUI N°2651939 durante la etapa de funcionamiento del proyecto (mínimo 20 años)

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia Servicios Públicos y Gestión Ambiental y a la Unidad de Gestión Municipal para el cumplimiento e implementación del presente acuerdo y demás unidades orgánicas correspondientes, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria su notificación y archivo conforme a ley y a la oficina de Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
Alcaldía.
Gerencia de Servicios Municipales.
UGM.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCAMELICA

Andres Enriquez Nuñez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCAMELICA

ABOG. TEODORO M. Y. ARCANAUPA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA (a)

